Guayaquil, 12 de Octubre del 2016.

Señora
Sofía Ormaza García
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
PLAN VITAL VITALPLAN S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a Usted que el día de hoy, Raúl Francisco Alcívar González, portador de la cédula de ciudadanía N° 0914317284, en calidad de CEDENTE, cedo y transfiero seis (6) acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, correspondiente al capital social de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., en favor de la compañía ESCULAPIO S.A., persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, con RUC N° 0990134294001, quien comparece en calidad de CESIONARIO.

En la presente cesión además se transfieren todos los derechos y beneficios inherentes a dichas acciones que corresponden como propietario de aquellas.

El Representante Legal de la compañía cesionaria, firma el presente documento aceptando la cesión efectuada a favor de su representada.

Solicitamos efectuar el correspondiente registro de esta transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía y adicionalmente comunicar de tal registro a la Intendencia de Compañías, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Nombramiento, cédula y certificado de votación del Representante Legal de la compañía ESCULAPIO S.A.
- Cédula y certificado de votación del cedente.

Atentamente,

CEDENTE

Raúl Alcívar González
C.C.: 0914317284

CESIONARIO

Raúl Alcívar González
ESCULAPIO S.A.
RUC.: 0990134294001

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

C U A R T O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2007

DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 15 de MAYO del 2007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ Y CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.-.-.-

derechos, el señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ**; y, la señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes habiendo decidido contraer matrimonio civil y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que establece la Ley, tienen a bien otorgar Capitulaciones Matrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, y en los términos que se insertan en la presente escritura.- **TERCERA**: Con los antecedentes antes expresados, los comparecientes señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ** y señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO**, manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las Capitulaciones Matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde el día y/o fecha en que ambos contraigan matrimonio civil como lo tienen acordado, en un futuro próximo: **Uno)** Los bienes de cualquier naturaleza que llegaren a adquirir por cualquier modo los futuros cónyuges, ingresarán por separado al patrimonio de cada uno, después de celebrado el contrato matrimonial. El señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ**, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su cónyuge; y, la señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO**, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho que su cónyuge. **Dos)** Los frutos de los bienes

propios de cada uno de los futuros cónyuges tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge, sean frutos naturales o civiles. Cada uno de los cónyuges tendrán pues el dominio exclusivo y pleno de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provenga de salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos, oficio o negocios devengados durante el matrimonio.- **Tres)** En cuanto a los bienes adquiridos a cualquier título gratuito, regirá lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código Civil, perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos, al cónyuge donatario o asignatario.- **Cuatro)** Los bienes adquiridos con anterioridad al contrato matrimonial a celebrarse entre los futuros cónyuges, seguirán perteneciendo al patrimonio que cada uno de ellos tienen por separado.- **Cinco)** En relación con los bienes determinados en los numerales que anteceden, cada cónyuge podrá enajenarlos o disponer de ellos, inclusive constituir sobre los mismos cualquier gravamen, sin la autorización o comparecencia del otro cónyuge.- **Seis)** No obstante lo antes estipulado, los futuros cónyuges convienen que durante el matrimonio que piensan contraer, podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, los mismos que podrán ingresar a un patrimonio común siempre que se exprese dicho propósito

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz
Guayaquil - Ecuador

al adquirirlos. Si de hecho se dá esta situación, para la enajenación, disposición o constitución del algún gravamen sobre estos bienes, será necesaria la comparecencia o autorización de ambos cónyuges en los instrumentos públicos o privados que para tal efecto se extiendan, emitan y deban suscribirlos.- **CUARTA**: Los gastos que se ocasionen en razón del otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los comparecientes.- **QUINTA**: Los comparecientes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden y se remiten a las disposiciones de la Ley de la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas Capitulaciones.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Esta Minuta está firmada por el Abogado Vicente E. Quinteros A., Matrícula del Colegio de Abogados el Guayas número tres mil setecientos cincuenta.- **(Hasta aquí la Minuta)**. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Son copias. Queda agregado a mi Registro, los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091431728-4
ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
19 MARZO 1980
004- 0124 02656 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA***** E3343V3422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA
MARIA FERNANDA GONZALEZ
GUAYAQUIL 14/12/2005
14/12/2017
REGN 1302085

CIUDADANIA 0918136094
VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
ABRIL 1987
010- 0307 03804 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARGO CONCEPCION 1987

ECUATORIANA***** E1343V1224
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDUARDO VALENCIA REAL
TERESA ELVIRA ZAMBRANO F
GUAYAQUIL 10/01/2006
10/01/2018
REGN 1326126

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

034-0081 NUMERO
0918136094 CEDULA
VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA
LA LIBERTAD CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUNTA VIGESIMA PRIMERA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

181-0001 NUMERO
0914317284 CEDULA
ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
GUAYAS PROVINCIA
LA LIBERTAD CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Esta foja corresponde a la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales que celebran los señores Raúl Francisco Alcívar González y Carolina Alejandra Valencia Zambrano, ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, con fecha quince de Mayo del año dos mil siete.-

RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ
C. C. No. 0914317284
C. V. No. 181-0001

CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO
C. C. No. 0918136094
C. V. No. 034-0081

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

JEFATURA CANTONAL
REGISTRO CIVIL
SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA

CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 2007, Tomo. No. 1. Data Pág. No. 98. Acta. No. 98 celebrado en Cantón Salinas Provincia de Santa Elena; los contrayentes presentaron Capitulaciones Matrimoniales otorgado por el Dr. MARCOS DIAZ CASAUETE Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, RECIBO # 2078681.x.x.x.x Salinas, 12 de Abril del 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
Registrador Civil Lic. Luis Rosero
JEFE CANTONAL SALINAS

DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

9 de Octubre 424 - Edificio Gran Pasaje
Oficina: 214 - 2° Piso
Teléfonos: 2307009 - 2306258 - 2306219
Fax: 2308816 - Casilla: 09-01-8949
E-mail: notaria21@linkabu.net
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0993134284001
RAZÓN SOCIAL:	ESCULAPIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPITAL ALCIVAR
REPRESENTANTE LEGAL:	ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
CONTADOR:	VARGAS GAONA CLARA ELENA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/02/1980
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1991	FEC. ACTUALIZACIÓN:	14/04/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL, INCLUSO CIRUJANOS EN CLINICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CORONEL Numero: 2301 Interseccion: CANAR - AZUAY Edificio: HOSPITAL CLINICA ALCIVAR Referencia ubicacion: DIAGONAL A FARMACIA CRUZ AZUL Fax: 042530776 Celular: 0992171835 Email: cvargas@hospitalalcivar.com Telefono Trabajo: 043720100

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ACI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0

Código: RIMRUC20160003747B0

Fecha: 15/04/2016 09:39:50 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
091431728-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA

001 - 0002 0914317284

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO

SANTA ELENA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
SANTA ELENA MANGLARALTO
CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN (CE)

Este documento es válido para todos
los trámites Nacionales y Legales.

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

C U A R T O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2007

DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, 15 de MAYO del 2007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ Y CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.-.-.-

derechos, el señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ**; y, la señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes habiendo decidido contraer matrimonio civil y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que establece la Ley, tienen a bien otorgar Capitulaciones Matrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, y en los términos que se insertan en la presente escritura.- **TERCERA**: Con los antecedentes antes expresados, los comparecientes señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ** y señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO**, manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las Capitulaciones Matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde el día y/o fecha en que ambos contraigan matrimonio civil como lo tienen acordado, en un futuro próximo: **Uno)** Los bienes de cualquier naturaleza que llegaren a adquirir por cualquier modo los futuros cónyuges, ingresarán por separado al patrimonio de cada uno, después de celebrado el contrato matrimonial. El señor **RAUL FRANCISCO ALCÍVAR GONZALEZ**, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su cónyuge; y, la señorita **CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO**, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho que su cónyuge. **Dos)** Los frutos de los bienes

propios de cada uno de los futuros cónyuges tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge, sean frutos naturales o civiles. Cada uno de los cónyuges tendrán pues el dominio exclusivo y pleno de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provenga de salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos, oficio o negocios devengados durante el matrimonio.- **Tres)** En cuanto a los bienes adquiridos a cualquier título gratuito, regirá lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código Civil, perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos, al cónyuge donatario o asignatario.- **Cuatro)** Los bienes adquiridos con anterioridad al contrato matrimonial a celebrarse entre los futuros cónyuges, seguirán perteneciendo al patrimonio que cada uno de ellos tienen por separado.- **Cinco)** En relación con los bienes determinados en los numerales que anteceden, cada cónyuge podrá enajenarlos o disponer de ellos, inclusive constituir sobre los mismos cualquier gravamen, sin la autorización o comparecencia del otro cónyuge.- **Seis)** No obstante lo antes estipulado, los futuros cónyuges convienen que durante el matrimonio que piensan contraer, podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, los mismos que podrán ingresar a un patrimonio común siempre que se exprese dicho propósito

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz
Guayaquil - Ecuador

al adquirirlos. Si de hecho se dá esta situación, para la enajenación, disposición o constitución del algún gravamen sobre estos bienes, será necesaria la comparecencia o autorización de ambos cónyuges en los instrumentos públicos o privados que para tal efecto se extiendan, emitan y deban suscribirlos.- **CUARTA**: Los gastos que se ocasionen en razón del otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los comparecientes.- **QUINTA**: Los comparecientes declaran que aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden y se remiten a las disposiciones de la Ley de la materia, en todo cuanto no estuviere previsto en estas Capitulaciones.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Esta Minuta está firmada por el Abogado Vicente E. Quinteros A., Matrícula del Colegio de Abogados el Guayas número tres mil setecientos cincuenta.- **(Hasta aquí la Minuta)**. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Son copias. Queda agregado a mi Registro, los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 091431728-4
ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
19 MARZO 1980
004- 0124 02656 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

ECUATORIANA***** E3343V3422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO ALCIVAR ANDRETTA
MARIA FERNANDA GONZALEZ
GUAYAQUIL 14/12/2005
14/12/2017
REGN 1302085

CIUDADANIA 0918136094
VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
ABRIL 1987
010- 0307 03804 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARGO CONCEPCION 1987

ECUATORIANA***** E1343V1224
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDUARDO VALENCIA REAL
TERESA ELVIRA ZAMBRANO F
GUAYAQUIL 10/01/2006
10/01/2018
REGN 1326126

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

034-0081 NUMERO
0918136094 CEDULA
VALENCIA ZAMBRANO CAROLINA ALEJANDRA
LA LIBERTAD CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUNTA VIGESIMA PRIMERA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

181-0001 NUMERO
0914317284 CEDULA
ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
GUAYAS PROVINCIA
LA LIBERTAD CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Esta foja corresponde a la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales que celebran los señores Raúl Francisco Alcívar González y Carolina Alejandra Valencia Zambrano, ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, con fecha quince de Mayo del año dos mil siete.-

RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ
C. C. No. 0914317284
C. V. No. 181-0001

CAROLINA ALEJANDRA VALENCIA ZAMBRANO
C. C. No. 0918136094
C. V. No. 034-0081

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

JEFATURA CANTONAL
REGISTRO CIVIL
SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA

CERTIFICO: Que en el Registro de Matrimonios del año 2007, Tomo. No. 1. Data Pág. No. 98. Acta. No. 98 celebrado en Cantón Salinas Provincia de Santa Elena; los contrayentes presentaron Capitulaciones Matrimoniales otorgado por el Dr. MARCOS DIAZ CASAUETE Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, RECIBO # 2078681.x.x.x.x Salinas, 12 de Abril del 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
Registrador Civil Lic. Luis Rosero
JEFE CANTONAL SALINAS

DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

9 de Octubre 424 - Edificio Gran Pasaje
Oficina: 214 - 2° Piso
Teléfonos: 2307009 - 2306258 - 2306219
Fax: 2308816 - Casilla: 09-01-8949
E-mail: notaria21@linkabu.net
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	0993134284001
RAZÓN SOCIAL:	ESCULAPIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPITAL ALCIVAR
REPRESENTANTE LEGAL:	ALCIVAR GONZALEZ RAUL FRANCISCO
CONTADOR:	VARGAS GAONA CLARA ELENA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/02/1980
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1991	FEC. ACTUALIZACIÓN:	14/04/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL, INCLUSO CIRUJANOS EN CLINICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CORONEL Numero: 2301 Interseccion: CANAR - AZUAY Edificio: HOSPITAL CLINICA ALCIVAR Referencia ubicacion: DIAGONAL A FARMACIA CRUZ AZUL Fax: 042530776 Celular: 0992171835 Email: cvargas@hospitalalcivar.com Telefono Trabajo: 043720100

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ACI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0

Código: RIMRUC20160003747B0

Fecha: 15/04/2016 09:39:50 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990136254001

RAZÓN SOCIAL: ESCULAPIO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 11/02/1980

NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL ALCIVAR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL INCLUSO CIRUJANOS EN CLINICAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CORONEL Numero: 2301 Interseccion: CAÑAR - AZUAY Referencia: DIAGONAL A FARMACIA CRUZ AZUL Edificio: HOSPITAL CLINICA ALCIVAR Fax: 042592776 Celular: 0982171826 Email: cvargas@hospitalalcivar.com Telefono Trabajo: 043720160

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 17/10/2014

NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL ALCIVAR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL INCLUSO CIRUJANOS EN CLINICAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AZUAY Numero: 601 Interseccion: CORONEL - NOGUCHI Referencia: DIAGONAL AL HOSPITAL ALCIVAR Edificio: GAMMA K Telefono Trabajo: 043720160 Email: cvargas@hospitalalcivar.com Telefono Trabajo: 043711980

Código: RIMRUC2016000374780

Fecha: 15/04/2016 09:39:50 AM

Guayaquil, 15 de Julio del 2016

Señor

Raúl Francisco Alcívar González

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESCULAPIO S.A.**, celebrada el día de 05 de Julio del presente año, tuvo el acierto de reelegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Según los Estatutos Sociales, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, y las demás atribuciones establecidas en el mencionado Estatuto Social.

ESCULAPIO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 03 de Febrero del año 1960, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Febrero de 1960.

Mediante escritura pública otorgada el 10 de Febrero del 2012 ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, Dra. Katia Murrieta Wong, la compañía reformo su estatuto social, la cual fue posteriormente inscrita ante el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 02 de Julio del mismo año. El último acto jurídico-societario de la compañía fue el Aumento de Capital Suscrito dentro del Capital Autorizado, otorgado ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Javier Gonzaga Tama, con fecha 23 de Diciembre del año 2013, y posteriormente inscrito ante el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 23 de Diciembre del mismo año.

Atentamente,

Ab. Alejandra García Medina

Presidente Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ESCULAPIO S.A.**, para el que he sido designado según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 15 de Julio del 2016.

Raúl Alcívar González

C.C.: 0914317284

LOS DATOS DE ESTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.047
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ESCULAPIO S.A.,** a favor de **RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ,** de fojas **31.984 a 31.988,** Registro de Nombramientos número **8.519.**

ORDEN: 29047

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de julio de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1417197

Guayaquil, 12 de Octubre del 2016.

Señora
Sofía Ormaza García
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
PLAN VITAL VITALPLAN S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a Usted que el día de hoy, Eduardo Andrés Alcívar González, debidamente representado por la señora María Fernanda González León, en su calidad de Apoderada Especial, cede y transfiere seis (6) acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, correspondiente al capital social de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., en favor de la compañía ESCULAPIO S.A., persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana, con RUC Nº 0990134294001, quien comparece en calidad de CESIONARIO.

En la presente cesión además se transfieren todos los derechos y beneficios inherentes a dichas acciones que corresponden como propietario de aquellas.

El Representante Legal de la compañía cesionaria, firma el presente documento aceptando la cesión efectuada a favor de su representada.

Solicitamos efectuar el correspondiente registro de esta transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía y adicionalmente comunicar de tal registro a la Intendencia de Compañías, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Nombramiento, cédula y certificado de votación del Representante Legal de la compañía ESCULAPIO S.A.
- Poder especial otorgado por el CEDENTE a la Sra. María Fernanda González.

Atentamente,

CEDENTE

María Fernanda González
p. Eduardo Alcívar González
APODERADA ESPECIAL

CESIONARIO

Raúl Alcívar González
ESCULAPIO S.A.
RUC.: 0990134294001

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

2015-09-01-035-P01747

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Mayo del año dos mil quince, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta de este cantón, comparece el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de transito por la ciudad de Guayaquil; capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identidad que me fuere presentado. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad. **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos públicos que está a su cargo, sírvase autorizar una de Poder Especial, al tenor de las cláusulas

siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de transito por la ciudad de Guayaquil, a quien se lo podrá denominar como "EL PODERDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios derechos, otorga PODER ESPECIAL, a favor de los señores **RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON**, para que a su nombre y representación intervengan en los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administren en forma individual o conjunta las que acciones de las compañías: ***ARACATUBA S.A.***, ***INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. ARICONSTRU, CENTRO DE TRAUMATOLOGIA CENTROTRAUMA S.A., MEDICINA Y TRAUMATOLOGÍA MEDITRAUMA S.A., PLAN VITAL VITALPLAN S.A., TAYANA S.A., LABMEDISA S.A.,*** así mismo, comparecer e intervenir con voz y voto en forma individual o conjunta en las Juntas Generales de las compañías antes mencionadas. b) Para que puedan suscribir contratos de Promesa de Venta y Compraventa prometiendo la transferencia de

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

dominio de los bienes inmuebles de propiedad de EL PODERDANTE, siendo estos: **CONSULTORIOS:** *DOSCIENTOS UNO* (201) de la primera planta alta; *QUINIENTOS UNO* (501) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS CUATRO* (504) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS CINCO* (505) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS OCHO* (508) de la quinta planta alta; *SEISCIENTOS UNO* (601) de la sexta planta alta. **PARQUEOS:** *DOCE (12)* de la primera planta alta; *CATORCE (14)* de la primera planta alta; *DIECIOCHO (18)* de la segunda planta alta; *VEINTE Y UNO (21)* de la segunda planta alta; *VEINTE Y OCHO (28)* de la segunda planta alta, en el edificio "GAMMA K" ubicado en las calles Azuay 601 y Coronel (esquina), manzana 52, solar 2 de la parroquia Ximena. En definitiva, el poderdante confiere a los Apoderados las facultades suficientes y necesarias en derecho para el fiel cumplimiento del presente cargo, quedando ampliamente facultados para realizar todas las gestiones y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para llevar a término está operación de tal manera que no sea la falta de poder suficiente lo que obste el ejercicio del presente mandato, el mismo que se ejercerá en virtud de este instrumento y sin necesidad de ninguna prueba adicional. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** Este poder tendrá vigencia mientras

no fuere expresamente revocado. Anteponga y agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia., f) Abogada Andrea Aranda Northia con registro número cero nueve – dos mil trece – ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados. - En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ
C.C. 0914317292

ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA PUBLICA 35
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los dieciocho días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

JMSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091431729-2
APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR GONZALEZ
EDUARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1995-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

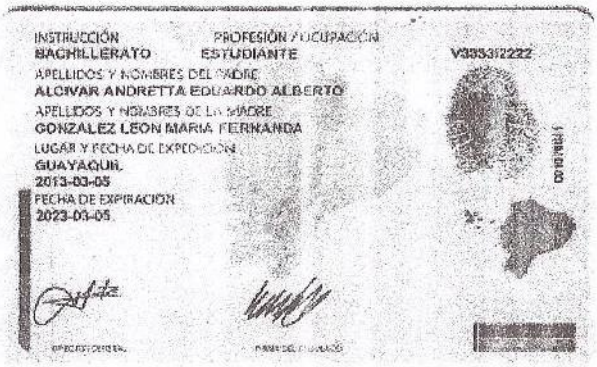

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V3353I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRETTA EDUARDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ LEON MARIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-05

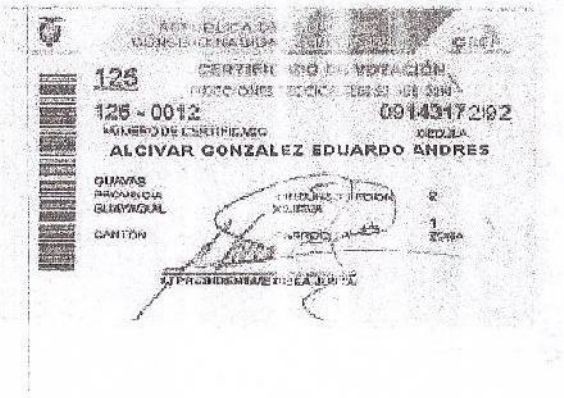

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
126
126 - 0012
0914317292
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ALCIVAR GONZALEZ EDUARDO ANDRES
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
2
1
ZONA

GENERO: CIUDADANO No 170879963-1
GONZALEZ LEON ANITA FERNANDA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
SAGRARIO 1960

ECUATORIANA****** E393312042
CASADO
ESTUDIANTE
GONZALEZ
LEON
10/06/2008
10/06/2020
REN 0060028

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

2015-09-01-035-P01747

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Mayo del año dos mil quince, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta de este cantón, comparece el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de transito por la ciudad de Guayaquil; capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identidad que me fuere presentado. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad. **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos públicos que está a su cargo, sírvase autorizar una de Poder Especial, al tenor de las cláusulas

siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de transito por la ciudad de Guayaquil, a quien se lo podrá denominar como "EL PODERDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** el señor **EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ,** por sus propios derechos, otorga PODER ESPECIAL, a favor de los señores **RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON**, para que a su nombre y representación intervengan en los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administren en forma individual o conjunta las que acciones de las compañías: ***ARACATUBA S.A.***, ***INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES S.A. ARICONSTRU, CENTRO DE TRAUMATOLOGIA CENTROTRAUMA S.A., MEDICINA Y TRAUMATOLOGÍA MEDITRAUMA S.A., PLAN VITAL VITALPLAN S.A., TAYANA S.A., LABMEDISA S.A.,*** así mismo, comparecer e intervenir con voz y voto en forma individual o conjunta en las Juntas Generales de las compañías antes mencionadas. b) Para que puedan suscribir contratos de Promesa de Venta y Compraventa prometiendo la transferencia de

NOTARÍA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

dominio de los bienes inmuebles de propiedad de EL PODERDANTE, siendo estos: **CONSULTORIOS:** *DOSCIENTOS UNO* (201) de la primera planta alta; *QUINIENTOS UNO* (501) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS CUATRO* (504) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS CINCO* (505) de la quinta planta alta; *QUINIENTOS OCHO* (508) de la quinta planta alta; *SEISCIENTOS UNO* (601) de la sexta planta alta. **PARQUEOS:** *DOCE (12)* de la primera planta alta; *CATORCE (14)* de la primera planta alta; *DIECIOCHO (18)* de la segunda planta alta; *VEINTE Y UNO (21)* de la segunda planta alta; *VEINTE Y OCHO (28)* de la segunda planta alta, en el edificio "GAMMA K" ubicado en las calles Azuay 601 y Coronel (esquina), manzana 52, solar 2 de la parroquia Ximena. En definitiva, el poderdante confiere a los Apoderados las facultades suficientes y necesarias en derecho para el fiel cumplimiento del presente cargo, quedando ampliamente facultados para realizar todas las gestiones y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para llevar a término está operación de tal manera que no sea la falta de poder suficiente lo que obste el ejercicio del presente mandato, el mismo que se ejercerá en virtud de este instrumento y sin necesidad de ninguna prueba adicional. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** Este poder tendrá vigencia mientras

no fuere expresamente revocado. Anteponga y agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia., f) Abogada Andrea Aranda Northia con registro número cero nueve – dos mil trece – ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados. - En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ
C.C. 0914317292

ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA PUBLICA 35
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS ALCÍVAR GONZÁLEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAUL FRANCISCO ALCIVAR GONZALEZ Y MARIA FERNANDA GONZALEZ LEON

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los dieciocho días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

JMSA